



Resolución de la Gerencia de Administración N° 215-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de abril del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 6171-2021, de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por el Sr. José Roberto Hualpa Mamani, el informe N° 215-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 907-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 1142-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorándum N° 357-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0010-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Técnico en Planillas, el informe N° 0148-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de emisión 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 888-2022-GA, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 065-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el proveído N° 941-2022-GA, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley, N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 6171-2021, de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por el Sr. José Roberto Hualpa Mamani, solicita el pago de beneficios por pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y/o reconocimiento de deuda;

Que, mediante el informe N° 215-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa sobre las deudas y pagos realizados a favor del señor José Roberto Hualpa Mamani, por los conceptos de pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme el siguiente detalle, mediante el cual se verifica que si se han venido realizando pagos de los beneficios del servidor:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO								
DESCRIPCION	EJERCICIO 2015 REMUN. S/ 2,928.25		EJERCICIO 2016 REMUN. S/ 2,928.25		EJERCICIO 2017 REMUN. S/ 2,928.25		EJERCICIO 2018 REMUN. S/ 2,928.25	
	Fuente: R.A. N° 526-2016-MDCN-T, R.A. N° 252-2017-MDCN-T		Fuente: Planillas		Fuente: Planillas		Fuente: R.A. N° 428-2021-MDCN-T	
	PAGO A CUENTA	DEUDA	PAGO A CUENTA	DEUDA	PAGO A CUENTA	DEUDA	PAGO A CUENTA	DEUDA
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	2400.00	528.25	2,056.95	871.30	300.00	2,628.25	300.00	2,628.25
DEUDA 28 DE AGOSTO	-	2,928.25	-	-	-	-	-	2,928.25
DEUDA 05 DE NOVIEMBRE	-	1484.12	-	-	-	-	-	1,464.13
VESTUARIO VERANO	-	600.00	-	-	-	-	-	600.00
VESTUARIO INVIERNO	-	600.00	-	-	-	-	-	600.00
AGUINALDO NAVIDAD	2083.95	844.30	300	2,628.25	300	2,628.25	300	2,628.25
ESCOLARIDAD	-	-	400	2,528.25	400	2,528.25	400	2,528.25
TOTAL		6,964.92	TOTAL	6,027.80	TOTAL	7,784.75	TOTAL	13,377.13

Asimismo, recomienda que se realicen las coordinaciones con la Subgerencia de Gestiona de Recursos Humanos sobre las planillas de pactos colectivos por los conceptos de 28 de agosto, 05 de noviembre y vestuario de los años 2016 y 2017. Además, indica que para realizar dichos pagos se requiere el respectivo acto resolutivo y la respectiva liquidez financiera, dada la actual coyuntura económica y social los recursos financieros en recursos propios han bajado considerablemente, para no poner en riesgo la operatividad de nuestra entidad, recomienda se realicen las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y con la Gerencia de Administración, para realizar la respectiva programación para el pago de dicha deuda, se debe tener en cuenta que nuestra entidad tiene gran cantidad de deudas de carácter laboral y se recomienda realizar las priorizaciones respectivas;

Que, mediante el informe N° 907-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita disponibilidad de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 33,747.29 soles a favor del señor José Roberto Hualpa Mamani;

Que, mediante el informe N° 1142-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que dentro de sus atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal, procede a evaluar el presupuesto institucional determinándose que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los recursos solicitados por el importe de S/ 33,747.29 soles, por lo que recomienda que se otorgue acto resolutivo para el reconocimiento de deuda del señor José Roberto Hualpa Mamani;

Que, mediante el memorándum N° 357-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informe técnico correspondiente a la solicitud presentada por el Sr. José Roberto Hualpa Mamani, sobre el cálculo y pago de beneficios por pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 para su reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante el informe N° 0148-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de emisión 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que se requiere el reconocimiento de deuda por concepto de bonificaciones derivadas de los pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017, a favor del servidor José Roberto Hualpa Mamani, de acuerdo al informe N° 0010-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, emitido por el técnico en remuneraciones, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DESCRIPCION	DEUDA PENDIENTE DE PAGO							
	EJERCICIO 2015 REMUN. S/ 2,928.25		EJERCICIO 2016 REMUN. S/ 2,928.25		EJERCICIO 2017 REMUN. S/ 2,928.25		EJERCICIO 2018 REMUN. S/ 2,928.25	
	Fuente: R.A. N° 526-2016-MDCN-T, R.A. N° 252-2017-MDCN-T		Fuente: Planillas		Fuente: Planillas		Fuente: R.A. N° 428-2021-MDCN-T	
	PAGO A CUENTA	DEUDA	PAGO A CUENTA	DEUDA	PAGO A CUENTA	DEUDA	PAGO A CUENTA	DEUDA
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	2400.00	528.25	2,056.95	871.30	300.00	2,628.25	300.00	2,628.25
DEUDA 28 DE AGOSTO	-	2,928.25	-	2,928.25	-	2,928.25	-	2,928.25
DEUDA 05 DE NOVIEMBRE	-	1,464.13	-	1,464.13	-	1,464.13	-	1,464.13
VESTUARIO VERANO	-	600.00	-	600.00	-	600.00	-	600.00
VESTUARIO INVIERNO	-	600.00	-	600.00	-	600.00	-	600.00
AGUINALDO NAVIDAD	2083.95	844.30	300	2,628.25	300	2,628.25	300	2,628.25
ESCOLARIDAD	-	-	400	2,528.25	400	2,528.25	400	2,528.25
TOTAL		6,964.93	TOTAL	11,620.18	TOTAL	13,377.13	TOTAL	13,377.13

Asimismo, señala que no corresponde reconocer la deuda respecto al año 2018, ya que fue reconocida mediante la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T;

Que, mediante proveído N° 888-2022-GA, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita informar sobre disponibilidad financiera;

Que, mediante informe N° 065-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que la entidad no cuenta con disponibilidad financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de señor JOSE ROBERTO HUALPA MAMANI, correspondientes a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, haciendo una suma total de S/ 45,339.37 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 37/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2015	6,964.93
2016	11,620.18
2017	13,377.13
2018	13,377.13
TOTAL	45,339.37

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
[Firma]
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración